

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, por la que se notifica a D^a María del Carmen García Rufo la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 7 de febrero de 2003, en relación con el procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 7 de febrero de 2003, en la que se declara la obligación de reintegro de ingresos indebidos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la citada resolución, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“La obligación de reintegrar la cantidad de 229,47 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.”

Mérida, a 7 de octubre de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 31 de julio de 2003, a D. Francisco José Romero Pozo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 31 de julio de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L50/011, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E, nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 7 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

“Expediente: L50/011.

Asunto: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a D. Francisco José Romero Pozo, por una presunta infracción administrativa a la legislación vigente en materia animal consistente en la comisión del siguiente hecho: “posesión de perro considerado potencialmente peligroso, sin licencia administrativa, sin seguro y circulando sin cadena ni bozal”.

Resultando que, en fecha 6 de febrero de 2003 se acuerda la apertura del expediente sancionador a D. Francisco José Romero Pozo con domicilio a efectos de notificación en C/ Joaquín Artiga nº 6 2^a-I de la localidad de Castuera, por una presunta infracción en materia animal.

Resultado que, en el plazo legalmente previsto para la presentación de alegaciones, documentos y otros elementos de juicio que se estimen pertinentes, no se ha producido la presentación de ninguno de estos documentos.

Resultando que, en fecha 1 de abril de 2003 se le notifica trámite de audiencia dando así debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ponerle de manifiesto el expediente en el plazo de quince días, así como para alegar y

presentar documentos que estime pertinentes. En dicho trámite de audiencia no se aporta ninguna alegación ni documento.

Resultando que, en fecha 19 de mayo de 2003 se le comunica Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del Procedimiento, dicha comunicación es devuelta por ausencia el día 10 de julio de 2003 siendo renviada el mismo día y recibida por el expedientado el día 16 de julio del 2003.

Resultando, que dentro del plazo legalmente previsto, no se ha presentado escrito de contestación a la Propuesta de Resolución ni se ha aportado ninguna alegación.

Considerando, que en ningún momento se ha producido la caducidad del expediente y que una vez examinada la documentación obrante en el expediente, este órgano Administrativo concluye que se ha producido por parte del expedientado una infracción en materia animal.

Considerado, lo prescrito en los artículos 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio):

RESUELVE:

Modificar la propuesta de resolución formulada por la Instructora del presente expediente sancionador, tras la revisión del expediente.

En consecuencia, sancionar a D. Francisco José Romero Artiga con una multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros) en concepto de autor responsable de una infracción administrativa tipificada en los artículos siguientes de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Artículo 3.1: "La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento...". Artículo 3.1.d): "Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determinen". Artículo 9.2: "Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de segu-

ridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población".

La sanción se pone con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/99, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, según el cual es tipificada como infracción grave, sancionándose con una multa de 300,51 euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General de Explotaciones Agrarias.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Hacienda y Presupuesto le notifique la forma, medio y lugar del pago, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento, se notifica a D. Francisco José Romero Pozo la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. En Mérida, a 31 de julio de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Quintana Pintiado."

ANUNCIO de 14 de octubre de 2003, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.